

LAS REDES SOCIALES, SUS RIESGOS Y LA MANERA DE PROTEGERSE¹.

Maria Antonia Sierra del Valle²

Resumen

En la actualidad los medios de comunicación han cambiado, debido a los avances tecnológicos que han facilitado el uso masivo del Internet y de las redes sociales. Este cambio en la manera de relacionarnos socialmente, ha generado nuevas situaciones tanto positivas como negativas, que en gran medida por el desconocimiento de los usuarios, sobre la Web, no conocen los riesgos inherentes de las redes sociales, riesgos que solo llegan a tener importancia en el momento que los afectan negativamente. Por ende es importante conocer, proteger y concientizar a cada usuario sobre los Pro y contras de las redes sociales y el uso apropiado de la información que se suministra, y la privacidad que se tiene al ingresar y hacer parte de una de las tantas redes sociales existente, ya que este debe entenderse como el primer filtro de protección que todos pueden asumir como defensa; debido a que las normas jurídicas aunque estén positivizadas no siempre tienen la suficiente aplicabilidad para proteger derechos vulnerados virtualmente.

¹ El presente artículo es resultado de la investigación titulada “El Habeas data en las redes sociales”. La investigación fue dirigida por el profesor Diego Martín Buitrago Botero, en calidad de investigador principal y director de la línea de investigación en derecho y tecnología del Grupo de Estudios Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad CES. La autora participó en calidad de coinvestigadora. Esta investigación la avala la universidad CES. La investigación fue finalizada en el año 2011.

² Estudiante de décimo semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad CES, miembro del grupo de investigación Estudios Jurídicos en la línea del GEJIT dirigida por el profesor Diego Martín Buitrago Botero.

Por ende, en el presente artículo se propone analizar e identificar los riesgos internos y externos existentes en las redes sociales, para generar conciencia sobre estos y la manera de proteger la información y el derecho a la intimidad, y así comprender que las normas jurídicas colombianas vigentes y la protección que realmente es aplicable, no es suficiente para proteger la información pública suministrada por los usuarios, debido a que el mejor medio de protección es ser un usuario activo de las redes sociales, siendo la base para construir un primer filtro que limite la información suministrada, en la cual cada uno logrará disminuir y protegerse de los riesgos presentes en la Web.

Palabras claves

Internet, redes sociales, vulnerabilidad (riesgos), derechos y protección.

Introducción

El presente artículo tiene como finalidad exponer a los usuarios de las redes sociales los Pro y Contras del uso de manera indiscriminada; partiendo de algunos conceptos básicos de las misma, que al estar relacionados con la protección del derecho a la intimidad y el derecho a la información, derechos que pueden ser vulnerados tanto en Colombia como en cualquier parte del mundo por el uso inadecuado de la Web por parte de los mismos usuarios, pasan a ser derechos prioritarios de proteger en el mundo actual, ya que las normas existentes en general no tienen la suficiente fuerza para proteger todos los usuarios del mundo virtual.

De acuerdo a lo anterior, dentro de la investigación desarrollaré seis partes principales. Iniciaré con algunos conceptos básicos sobre las redes sociales, debido a la importancia dentro de la sociedad de tener conocimiento sobre algunos significados necesarios para entender la Internet y las redes sociales y además sobre su clasificación. Continuaré con una precisa reseña historia sobre los avances de las redes sociales en la historia mundial. Para luego desarrollar las principales razones del auge de las redes sociales en nuestra sociedad actual. Para llegar al tema de los posibles riesgos, tanto internos como externos del uso acelerado de las redes sociales en Internet. Y para finalizar con la parte jurídico comparativa entre la realidad social y cultural, y las normas existentes actualmente en Colombia, con lo cual se alcanza entender que las normas desarrolladas para proteger la información y la intimidad desde un punto de vista pragmático tienen vacíos en su aplicabilidad, generando una eficacia simbólica³ sobre hechos que realmente necesita la sociedad que sean protegidos.

1. Conceptos Básicos de las Redes Sociales en Internet

Para conocer más a fondo a lo que la sociedad se enfrenta todos los días cuando se esta al frente de un computador y se es usuario de una red social, es

³ La eficacia simbólica del derecho es, parafraseando a Mauricio García Villegas la eficacia de la norma que no ha sido determinada por los fines que esta persigue, por lo general enunciados en la norma en si misma, sino por fines políticos. Fines políticos que sirven al gobierno y en general al órgano legislativo para lo que ellos convengan. En la eficacia simbólica del derecho se promulga una norma que por lo general no va a surtir el efecto instrumental que la norma misma enuncia, sino que está a ser ineficaz, pero genera la sensación en sus destinatarios de que si lo es. (Véase: Villegas, 1993: 20-30)

importante comprender los conceptos fundamentales de la Web y en especial de estas mismas.

Iniciaré este artículo definiendo el concepto de red social: ¿Qué son las Redes sociales?, estas son formas de interacción social definidas como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos de complejidad. Consisten en un sistema abierto y en construcción permanente que involucran a conjuntos que se identifican en las mismas necesidades y problemáticas y que se organizan para potenciar sus recursos.⁴

Asimismo es importante saber ¿Qué son los Servicios de Red Social (SRS)? son plataformas digitales que permiten reproducir las estructuras de relaciones en un espacio digital que sigue un diseño determinado.

Además cabe preguntarse como punto fundamental del artículo ¿Qué son las Redes Sociales de Internet (RSI)? son el resultado de la utilización de los SRS (concepto anterior) para reproducir las relaciones sociales y para establecer otras nuevas. Esta plataforma digital sólo cobra vida a través del uso de las RSI, que emerge como resultado de un híbrido entre un elemento social (redes sociales) y otro tecnológico (servicios de Internet)⁵

⁴ Gonzalez, Leandro. enero 2010. Responsabilidad Legal en Redes Sociales en Internet. www.legalit.com.ar/responsabilidad-legal-en-redes-sociales-en-internet-facebook-normas-leyes-legislacion-argentin.

⁵ www.sociologiayredessociales.com/category/teoria-de-redes-sociales. Category Archives: Teoría de redes sociales. Las Redes sociales: terminología en torno al fenómeno

De acuerdo a lo anterior las redes sociales en línea consisten en servicios que necesitan del Internet, el cual permite a los usuarios generar un perfil público, en el que plasmar datos personales e información propia, usando herramientas que permiten interactuar con el resto de usuarios conocidos o no, es la principal función.

Un análisis de las redes sociales en la actualidad evidencia que son “poderosos canales de comunicación e interacción, que permiten a los usuarios actuar como grupos segmentados de: ocio, comunicación, profesionalización, entre otros, siendo uno de los principales objetivos de la red social el momento en el que sus miembros utilizan el medio online para convocar actos y acciones que tengan efectos en el mundo offline”.⁶

Otra pregunta importante para entender el uso acelerado de las redes sociales es ¿Por qué ha sido tan masivo su uso?, esta respuesta se basa en que las redes sociales están fundadas en un software germinal, el cual parte de la teoría de los Seis grados de separación⁷, según la cual toda la gente del planeta está conectada a través de no más de seis personas. Otra razón esta relacionada con

⁶ Gonzalez, Leandro. enero 2010. Responsabilidad Legal en Redes Sociales en Internet. www.legalit.com.ar/responsabilidad-legal-en-redes-sociales-en-internet-facebook-normas-leyes-legislacion-argentin.

⁷ La teoría de los Seis Grados de Separación afirma que cualquier persona del planeta está conectada con cualquier otra, a través de una cadena de conocidos con no más de cinco eslabones o puntos de unión. Según esta teoría sólo seis niveles nos separan de cualquier persona del planeta. Seis pasos. Seis grados. <http://www.erroreshistoricos.com/curiosidades-historicas/888-la-teoria-de-los-seis-grados-de-separacion.html>.

el inicio de la etapa de la Web 2.0⁸, donde el usuario de Internet deja de ser un simple espectador y consumidor de contenidos y pasa a ser un verdadero generador de los mismos. Es por esto que de manera exponencial el uso de las redes sociales ha venido en aumento.

2. Clasificación de las Redes Sociales

Para entender mejor las redes sociales en Internet es importante conocer como se clasifican según finalidad ya sean destinadas a una población en general o por el contrario a una población específica según una temática, actividad o contenido.

2.1 Redes sociales horizontales: Estas no tienen una temática definida, están dirigidas a un público genérico, y se centran en los contactos. La motivación de los usuarios al acceder a ellas es la interrelación general, sin un propósito concreto. Las mas usadas de ellas son: Facebook, MySpace, Hi5, Sonico, Tuenti, Bebo, Google+, Badoo, entre otras.

2.2 El otro gran grupo son las Redes sociales verticales: Estas tienen una temática definida, ya que la red social vertical se especializa en algún tema, creadas para dar cabida a los gustos e intereses de las personas que buscan un espacio de intercambio común. Por ende la siguiente clasificación permite ordenar

⁸ El término **Web 2.0** está asociado a aplicaciones Web que facilitan el compartir información, la interoperabilidad, el diseño centrado en el usuario y la colaboración en la World Wide Web. Un sitio Web 2.0 permite a los usuarios interactuar y colaborar entre sí como creadores de contenido generado por usuarios en una comunidad virtual, a diferencia de sitios Web donde los usuarios se limitan a la observación pasiva. www.es.wikipedia.org/wiki/Web_2.0.

la diversidad de redes sociales que se ha generado por la masiva creación de redes especializadas de los últimos años.

2.2.1 La primera clasificación se caracteriza por la temática. Son redes sociales especializadas, su encasillamiento puede ser tan variable como los asuntos que tratan. Algunas sub clasificaciones son: Profesionales, Identidad cultural, Aficiones, Movimientos sociales, Viajes, entre otras temáticas.⁹

2.2.2 Otra clasificación son las redes sociales en relación a su actividad, referente a las funciones y posibilidades de interacción que ofrecen los servicios, como: Microblogging, Juegos, Geolocalización y Marcadores sociales.¹⁰

2.2.3 Y por último, hay una clasificación según el contenido compartido a través de las redes sociales, puesto que su cometido principal es compartir información, mediante el cual se establecen las relaciones entre usuarios. Compartiendo: Fotos, Música, Vídeos, Documentos, Presentaciones, Noticias y Lecturas.¹¹

Luego de conocer los conceptos básicos y de entender una breve clasificación de las redes sociales, continúo con los inicios de este cambio sociocultural que genero el uso masivo de las redes sociales, con lo cual también se evidencia el incremento exponencial del uso de las mismas.

⁹ Ponce, 2012: página: Clasificación de las redes sociales
www.rekursostic.educacion.es/observatorio/web/es/internet/web-20/1043-redes-sociales?start

¹⁰ Ponce, 2012: página: Clasificación de las redes sociales
www.rekursostic.educacion.es/observatorio/web/es/internet/web-20/1043-redes-sociales?start

¹¹ Ponce, 2012: página: Clasificación de las redes sociales
www.rekursostic.educacion.es/observatorio/web/es/internet/web-20/1043-redes-sociales?start

3. La Historia cronológica de las redes sociales

El inicio de las redes es difuso, debido a que no existe un consenso sobre cual fue la primera red social, siendo importante también tener cuenta diferentes plataformas sociales con vidas muy cortas, debido al constante cambio que se da en el mundo virtual. Por el contrario, la mayoría de historiadores si están de acuerdo en que los inicios de las redes sociales se conciben mucho antes del conocimiento general de la población, debido a que los primeros intentos de comunicación a través de Internet ya establecen redes, y son la base que dará lugar a los servicios de redes sociales que conocemos actualmente. De acuerdo a lo anterior, delinearé la historia de las redes sociales partiendo de los hechos más relevantes.

El comienzo de la historia de las redes sociales se remonta al año 1971, cuando se envía el primer e-mail entre dos ordenadores situados uno al lado del otro. Siete años después Ward Christensen y Randy Suess crean el BBS (Bulletin Board Systems) para informar a sus amigos sobre reuniones, publicar noticias y compartir información. Pero solo hasta 1994, se lanza al público GeoCities, en el cual se permite a los usuarios crear sus propios sitios Web y alojarlos en determinados lugares según su contenido. Y solo un año después la Web alcanza el millón de sitios Web, en este mismo año, Randy Conrads crea Classmates, una red social para contactar antiguos compañeros de estudios, para muchos este es el primer servicio de red social, debido a que se ve en esta red el origen de Facebook y otras redes sociales que nacieron, posteriormente, como punto de encuentro para alumnos y ex-alumnos.

En 1997 se lanza de AOL Instant Messenger, el cual brinda a los usuarios el chat, este mismo año se inaugura Google, blogging y Sixdegrees, esta ultima red social sólo duró hasta el año 2000, pero permitió la creación de perfiles personales y listado de amigos, por lo cual algunos establecen con ella el inicio de las redes sociales.

Solo hasta el nuevo siglo (en el 2000), estalla la “Burbuja de Internet”, en este año se llegó a la cifra de setenta millones de ordenadores conectados a la Red. Luego en el 2003 nacen MySpace, LinkedIn y Facebook creada por Mark Zuckerberg, la cual se concibe inicialmente como plataforma para conectar a los estudiantes de la Universidad de Harvard. Además este año un punto de partida para otras redes sociales como Hi5 y Netlog, entre otras.

En el 2005 Youtube comienza como servicio de alojamiento de vídeos, y MySpace se convierte en la red social más importante de Estados Unidos. En el siguiente año se inaugura la red social de Microblogging Twitter, Google alcanza los 400 millones de búsquedas por día, y Facebook recibe ofertas multimillonarias para vender su empresa. Este mismo año en España se lanza Tuenti, una red social enfocada al público más joven y comienza su actividad Badoo.

Ya para el año 2008 Facebook se convierte en la red social más utilizada del mundo con más de 200 millones de usuarios y nace como competidor de Twitter Tumblr. El crecimiento de las redes sociales no acaba aun, en el 2009 Facebook alcanza los 400 millones de miembros, duplicando las cifras del año anterior, y MySpace retrocede hasta los 57 millones.

Google lanza en el 2010 Google Buzz, su propia red social integrada con Gmail, en su primera semana sus usuarios publicaron nueve millones de entradas. Para este año los usuarios de Internet se estiman en 1,97 billones, casi el 30% de la población mundial. En cifras Tumblr cuenta con dos millones de publicaciones al día; Facebook crece hasta los 550 millones de usuarios: Twitter computa diariamente 65 millones de tweets, mensajes o publicaciones de texto breve; LinkedIn llega a los 90 millones de usuarios profesionales, y Youtube recibe dos billones de visitas diarias.

Este crecimiento por parte de algunas redes sociales generó que en el 2011 MySpace y Bebo se rediseñan para competir con Facebook y Twitter. Se lanza Google+, otra nueva apuesta de Google por las redes sociales y se continúa aumentando los usuarios en todas las cifras de las diferentes redes sociales.

Ya en el 2012, sin ningún precedente similar, Facebook supera los 800 millones de usuarios, Twitter cuenta con 200 millones, y Google+ registra 62 millones.¹² Cifras que cada día van en aumento, las cuales pronostican un futuro, en el cual la mayoría de la población mundial será usuario por lo menos una red social.

4. El Auge de las Redes Sociales en la Sociedad Actual

Luego de tener una base suficientemente sólida sobre las redes sociales, es importante evidenciar y desarrollar los problemas que se han venido generando por el uso masivo de estas. Entendiendo que el hombre es un ser racional y social,

¹²Ponce, Abril de 2012. www.recurstic.educacion.es/observatorio/web/es/internet/web-20/1043-redes-sociales?start

el cual se desenvuelve en una sociedad compuesta por muchas características y maneras diferentes de relacionarse; que a raíz de los avances de la tecnología, el comportamiento del mismo se ha enfrentado a innovadoras perspectivas, que han generado cambios inesperados en la sociedad global, como lo es el uso generalizado del mundo virtual incluyendo dentro de este las redes sociales.

Según Patricia Wallace psicóloga del Internet, esta se refiere: *“Internet no es una tecnología que nos haya sido impuesta y ante la cual solo podamos reaccionar de dos maneras: aceptarla tal cual es o evitarla por completo. De hecho, tenemos más poder para influir en este entorno que el que nunca hemos llegado a tener para influir en la televisión o en el teléfono, porque somos al mismo tiempo sus creadores, sus productores y sus usuarios”*.¹³ Esto nos demuestra un punto fundamental para comprender porque todos queremos ser parte de las redes sociales, ya que el Internet es un espacio generalizado que permite que cualquier persona en el mundo con conexión a la Web pueda generar y compartir información.

Por ende una primera justificación del masivo crecimiento de las redes sociales tiene una estrecha relación con el contacto directo con otros individuos que se encuentran alejados físicamente, pero cercanos en el “mundo virtual”, ya que este mundo no tiene barreras de espacio ni tiempo.

Una segunda y no menos importante justificación del crecimiento masivo del uso de las redes sociales es la posibilidad y facilidad de compartir información como:

¹³ Wallace, Patricia. La Psicología de Internet. Barcelona. Ediciones Paidós Ibérica S.A. 2001.

música, videos, fotos, juegos en línea, archivos, bases de datos, grupos colaborativos, grupos de interés, actividades comerciales, intercambio de productos, entre otros.

Y por último una tercera justificación es la rapidez con la que cada día cambia y se mueve la información y los conocimientos, ya que es una manera de estar constantemente actualizados con lo que pasa no solo en la ciudad en la que vives, sino en cualquier parte del mundo.

Pero este auge aparte de aportar cosas positivas a las sociedades, ha generado nuevas complicaciones que hay que solucionar y proteger. Cuando esos millones de usuarios de las redes sociales no evidencian o no les interesa conocer los peligros a los que pueden llegar a enfrentarse, si no tienen conciencia, ni conocimiento de las herramientas informáticas que están utilizando, pueden verse vulnerados sus derechos a la intimidad o libre expresión; debido a que en la mayoría de los casos los mismos usuarios dejan a un lado la seguridad de los datos, la seguridad de la información, la protección de la intimidad y los riesgos de vulneración; generando indiscriminadamente la divulgación de datos individuales y la publicación inherente a la intimidad de las individuos sin su conocimiento.

Hasta el momento solo he hablado de la exposición que los usuarios generan en la red sobre su información. Pero esta se encuentra acompañada con el crecimiento de comportamientos “inadecuados” de algunos usuarios dentro de las redes sociales, generando por esas conductas provechosas la suplantación de

identidad, correos masivos o correos no deseados, conocidos como Spam, captura de datos sin autorización, llamado Phising, vulneración de cuentas y correos electrónicos por hacker y cracker, entre otras actividades que pueden ser una simple “broma” o actividades que tienen la intención de realizar actos ilícitos.

De acuerdo a esto y como punto fundamental de este artículo se analizará la vulnerabilidad que se puede generar al derecho a la intimidad de los individuos que participan en las redes sociales. Por ende es primordial entrar a analizar la seguridad de la información, desde todos los puntos de vistas posibles tanto los riesgos internos, generados por los usuarios, como los riesgos externos, proporcionados por el simple uso de las redes sociales.

Para evidenciar los riesgos existentes y sus formas mas fáciles de protección hay que entender que muchas de las vulneraciones en las redes sociales se generan por falta de conocimiento del uso adecuado de las mismas, por descuido en la divulgación de información, el cual puede relacionarse con un tema cultural, de escasez en el tiempo o pedagogía, los cuales convierten al mismo usuario en un factor determinante para el manejo de la información y la intimidad en el mundo virtual.

5. Riesgos de las Redes Sociales en Internet.

Uno de los riesgos internos o inherentes al usuario, es la exposición de la intimidad, generada por la delgada línea entre lo público y lo privado, de tal manera que la gente da a conocer información personal, que en el momento que

cae en manos de delincuentes, acosadores sexuales, gente chismosa, entre otros; sin darse cuenta que la información suministrada puede ser alterada o utilizada para su perjuicio. Hay que tener claro que no hay ninguna red social totalmente privada y el principal error o engaño de los usuarios de páginas y espacios de interacción interpersonal es creer que la información que allí sitúen se mantiene en el dominio de lo privado.

La mayoría de las veces son los mismos usuarios quienes autoinfrigen su imagen, colocando en Internet información dañina o potencialmente peligrosa para ellos mismos, debido muchas veces a la ingenuidad o imprudencia, que sin medir los alcances que los actos puedan tener vean afectada su vida. Por esto la mejor manera de evitar consecuencias no deseadas es pensar que todo lo que se suba a Internet cualquier persona lo podrá ver.¹⁴

De acuerdo a esto el Comité Económico y Social Europeo, en adelante CESE, ha reconocido tanto los aspectos positivos de las redes sociales, como sus riesgos.

Determinando como algunos de los riesgos los siguientes:

“Los riesgos psicológicos derivados de insultos transmitidos por esos medios,

El acoso sexual a niños y jóvenes,

La exhibición en formatos multimedia de adolescentes desnudos,

Los anuncios de prostitución,

La violación de la privacidad, la honra y la dignidad personal,

Los atentados contra la salud física y mental de los usuarios,

¹⁴ Góchez, Rafael Francisco. Octubre de 2009. Los riesgos de las redes sociales virtuales. www.externado.edu.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=78:los-riesgos-de-las-redes-sociales-virtuales

Los llamamientos a la xenofobia¹⁵, el racismo o la violencia,
Divulgación del ideario fascista o nacionalsocialista, y
La creación de situaciones extremas que puedan llevar al suicidio a
determinadas personas.”¹⁶

Luego de concientizar los riesgos que se presentan en las redes sociales, el CESE también dio soluciones o recomendaciones para garantizar el buen uso de estas. Generando soluciones desde el origen, como intensificar en los medios sociales los riesgos inherentes de las redes sociales, profundizar en la educación sobre el adecuado uso de Internet desde los usuarios mas pequeños, tratar de conseguir una participación activa de la comunidad, en especial de los jóvenes para definir modelos operativos, lograr generar el verdadero valor del uso adecuado de la información en las redes sociales; hasta llegar a plantear la creación de un Libro Verde sobre las Redes Sociales de Comunicación, en el cual se analice los impactos de las redes sociales e incluso recomienda la creación de la figura de un Defensor del Pueblo, que a escala comunitaria, este implicado en todos los temas y conflictos que puedan surgir en torno a los medios digitales. (Comité Económico y Social Europeo, 2010: <http://unpasomas.fundacion.telefonica.com/blog/2010/06/03/ventajas-y-riesgos-de-las-redes-sociales-la-vision-del-comite-economico-y-social-europeo>)

¹⁵ Según el diccionario de la lengua española, Xenofobia es el Odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros.

¹⁶ Comité Económico y Social Europeo, 2010: <http://unpasomas.fundacion.telefonica.com/blog/2010/06/03/ventajas-y-riesgos-de-las-redes-sociales-la-vision-del-comite-economico-y-social-europeo>

Después de identificar los riesgos a que se pueden enfrentar los usuarios de las redes sociales en Internet, cabe resaltar que las soluciones recomendadas por el CESE, es un avance no solo para los países miembros de la unión Europea, sino para todos los estados en general, con las cuales se puede formar un plan de prevención y educación más completo y adecuado a las necesidades de cada sociedad, y no solo la creación de normas sancionatorias que no miran el problema desde el inicio, las cuales no han tenido el suficiente alcance para proteger los derechos vulnerados por medio del uso de las redes sociales.

6. Normatividad en Colombia referente a la protección de la información.

En Colombia desde hace muchos años se han desarrollado algunas normas jurídicas que han tratado poco a poco el uso del Internet, las redes sociales y las infracciones que por el mal uso de estos se generan. Principalmente a partir del 2008 se han publicado varias normas que de manera fundamental desarrollan la protección de los derechos vulnerados por medio del mundo virtual.

Es importante partir del conocimiento de los derechos fundamentales establecidos en la constitución política Colombiana relacionados con la información y la libre expresión, el artículo 15 de la norma de normas protege el derecho la intimidad de la siguiente manera: ARTÍCULO 15. “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en

archivos de entidades públicas y privadas.”¹⁷ Siendo este artículo la base para proteger el derecho fundamental a la intimidad y el buen nombre, los cuales por los riesgos expuestos anteriormente pueden ser vulnerados por hechos generados por los mismos usuarios como por sujetos malintencionados. Este derecho por su carácter de fundamentales¹⁸ tienen como protección especial la tutela, garantía constitucional consagrada en el ARTICULO 86, por la cual cualquier persona podrá reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, con un termino máximo de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

Otro artículo importante es el veinte de la constitución, el cual trata sobre el derecho fundamental a la libre expresión ARTÍCULO 20. “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.”¹⁹ De acuerdo a esto, la libertad de expresión es inherente a todas las personas, permite comunicar y exteriorizar libremente los pensamientos, opiniones, conceptos, ideas y creencias, a través de cualquier medio que sea

¹⁷ Artículo 15, parágrafo primero de la Constitución Política de Colombia.

¹⁸ Los derechos fundamentales según la constitución colombiana: son los derechos inherentes a la persona humana. Usualmente se les ha identificado con los derechos individuales, sin embargo en Colombia han sido reconocidos por la Corte Constitucional algunos derechos pertenecientes a la llamada segunda generación. Corte Constitucional. Sentencia T- 778 de junio de 1992. Magistrado Ponente: Ciro Angarita Barón.

¹⁹ Artículo 20, parágrafo primero de la Constitución Política de Colombia.

pertinente para el efecto. La Corte Constitucional ha resaltado que frente a la libertad de expresión existen tres reglas constitucionales relevantes: “(i) una presunción en favor de la libertad de expresión, que supone la primacía de esta libertad frente a otros derechos, valores y principios constitucionales en casos de conflicto, incluso del buen nombre y la honra, según el caso. (ii) el supuesto de inconstitucionalidad en las limitaciones relacionadas con la libertad de expresión en materia de regulación del Estado y (iii) finalmente, la prohibición de la censura previa. Derecho de rectificación. La Constitución Política consagra el derecho a la rectificación en el artículo 20 inciso 2.”²⁰

Teniendo en cuenta los derechos fundamentales antes mencionados con relación a las redes sociales, hay que entender que el derecho de libertad de expresión no es absoluto y está limitado, por los derechos de los demás, esto en el contexto de las redes sociales sería hasta que cause daño o vulnere el derecho a la intimidad y el buen nombre de las personas que pertenezcan a las mismas. Por ende, entre estos derechos pueden generarse conflictos de intereses, lo cual no puede admitir que alguno de estos derechos no esté garantizado en todo momento por el Estado y por los usuarios que desde la autoprotección tienen la posibilidad de limitar su información.

Después de conocer la constitución como norma de normas, es importante conocer las principales leyes relacionadas con la protección de las personas víctimas de algún daño derivado del uso de los medios informáticos. Con lo cual

²⁰ Magistrado ponente Dr. Mauricio González Cuervo, Sentencia T-218/09.

se encuentra como una de las primeras normas relacionadas con este tema, la Ley 679 de 2001, esta norma desarrollo el tema del Abuso y pornografía de menores en Internet, la cual tiene como objeto “dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44º de la Constitución”²¹. Especificando en su CAPÍTULO II. La importancia de crear conciencia, de promover e incentivar la adopción de sistemas de autorregulación y códigos de conducta eficaces en el manejo y aprovechamiento de redes globales de información. Sancionando a los que incumplieran con lo establecido en dicha ley de manera administrativa y penal.²² Mirándose desde una manera preventiva el abuso y pornografía de los menores por medio del Internet.

Años después el senado vislumbró una norma que protegiera el Habeas data con el Proyecto de Ley 05 del 2006 acumulado con el Proyecto de Ley No. 27 de 2006. Proyectos que fueron aprobados por la comisión el día 12 de Octubre de 2006. De estos proyectos salió la Ley 1266 de 31 de diciembre de 2008, hoy llamada ley del Habeas Data, por la cual se dictaron las disposiciones generales del habeas data y regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la

²¹ Artículo 1ro de la Ley 679 de 2001.

²²Revista informática jurídica, [versión electrónica], Agosto 2012, www.informaticajuridica.com/anexos/anexo962.asp

proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. Ley que tiene como objeto “desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en Bancos de Datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la misma, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.”²³

Por ultimo, con el aumento de actos inapropiados de los usuarios de la Web, fue necesario por medio de la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, modificar el Código Penal y crear un nuevo bien jurídico tutelado, denominado "De la protección de la información y de los datos" con la cual se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la incorporación de nuevos tipos penales que van desde el acceso abusivo a un sistema informático, la suplantación, hasta el manejo inadecuado y vulneración de datos individuales.

Queda claro, según las normas mencionadas que en Colombia aunque se ha ido avanzando en normativamente en protejan los usuarios de las redes sociales, todavía se vislumbra la falta de una ley o fallo que garantice una real protección de los derechos vulnerados por medio del uso inadecuado de las redes sociales.

²³ Artículo 1ro de la Ley 1266 de 31 de diciembre de 2008.

Terminando así este artículo, el cual va dirigido a la sociedad actual que cada vez esta más relacionada e inmersa en el mundo virtual.

Conclusiones

De acuerdo a lo evidenciado en el artículo, se puede afirmar que el inicio de las redes sociales en Internet, es mucho más vasto de lo que la mayoría de la población conoce, lo que genera un desconocimiento y uso inconsciente de las mismas. Por ende y después de mirar la importancia de las redes sociales, se puede concluir que el uso masivo de las redes sociales ha generado grandes avances culturales, que relacionados con la tecnología, ha facilitado la conexión de cualquier persona en el mundo a la Web, principalmente por el uso masivo de los dispositivos móviles, como celulares, tablas, portátiles, entre otros. Según esto, los usuarios actuales, los cuales tienen la posibilidad de navegar libremente por Internet, sin límite en el tiempo o el espacio tienen la oportunidad de usar las redes sociales para relacionarse con cualquier persona en el mundo que también este conectada a una red social. Sin dejar al lado que la interacción entre los usuarios de las redes sociales, esta estrechamente atada con las relaciones que tienen y quieren conservar en el mundo físico o real.

También se concluye, que el problema no se genera únicamente por la existencia y conectividad de las redes sociales, si no en gran medida por el desconocimiento de los usuarios, o por el uso inescrupuloso de presuntos victimarios que con un

simple animo de burla o consientes de querer cometer un acto ilícito, efectúan actos virtuales que generan daños a terceros. Por ende, ningún estado debe permitir que los daños causados, por el uso inadecuado de las redes sociales, vulnere los derechos a la información e intimidad de los usuarios. Siendo el punto de partida para disminuir los daños o delitos derivados de hechos relacionados con las redes sociales, generar conciencia de los riesgos inherentes de las mismas, que en gran medida se infringen por la auto divulgación de la información, debido a que las redes sociales son redes publicas a las que cualquier otro usuario tiene acceso, y por ende puede usar la información que este expuesta de manera indecorosa, generando esto un posible daño relacionado con la protección del derecho de la intimidad y el buen nombre.

En cuanto a las normas que hoy se evidencian en Colombia, estas han tratado de proteger la información y los datos, pero a la hora de ponerse en practica se evidencia que estas normas se quedan cortas, ya que los hechos se generan en el mundo virtual, el cual se desarrolla y moviliza a una velocidad mucho mayor que el mundo real, lo cual dificulta la vigilancia y sanción en la realidad. Por ende, el derecho que se encuentra atado a los formalismos y limitaciones del mundo real aun no ha sido capaz de alcanzar a proteger normativamente los hechos que se generan en el mundo virtual.

Finalmente cabe resaltar que las normas jurídicas no son la principal forma de proteger a los usuarios de las redes sociales, por el contrario son estos mismos quienes deben cuidar su información, filtrando los datos que ingresaran a la Web;

todo esto sin dejar a un lado, que en parte la no aplicación de las normas vigentes en Colombia se debe al poco interés político y estatal de destinar e implementar recursos en tecnología avanzada, para desarrollar mecanismos idóneos de defensa a los usuarios de las redes sociales en Internet.

Bibliografía

- La eficacia simbólica, Villegas, 1993: 20-30.
- Gonzalez, Leandro. enero 2010. Responsabilidad Legal en Redes Sociales en Internet. www.legalit.com.ar/responsabilidad-legal-en-redes-sociales-en-internet-facebook-normas-leyes-legislacion-argentin.
- Sociología y Redes sociales Proyecto de investigación sobre la comunicación on-line, De Rivera, July 2012, www.sociologiayredessociales.com/category/teoria-de-redes-sociales.
- La teoría de los Seis Grados de Separación, www.erroreshistoricos.com/curiosidades-historicas/888-la-teoria-de-los-seis-grados-de-separacion.html
- Ponce, Isabel. 2012. Clasificación de las redes sociales, www.rekursostic.educacion.es/observatorio/web/es/internet/web-20/1043-redessociales?start
- Wallace, Patricia. La Psicología de Internet. Barcelona. Ediciones Paidós Ibérica S.A. 2001.
- Góchez, Rafael Francisco. Octubre de 2009. Los riesgos de las redes sociales virtuales.

[www.externado.edu.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=78:
los-riesgos-de-las-redes-sociales-virtuales](http://www.externado.edu.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=78:los-riesgos-de-las-redes-sociales-virtuales)

- Diccionario de la lengua española, Xenofobia [versión electrónica], Agosto 2012.
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Repercusión de las redes sociales de comunicación e interacción en el ciudadano/consumidor» (Dictamen de iniciativa) (2010/C 128/12) Ponente: Jorge PEGADO LIZ, Agosto 2012, de <http://unpasomas.fundacion.telefonica.com/blog/2010/06/03/ventajas-y-riesgos-de-las-redes-sociales-la-vision-del-comite-economico-y-social-europeo>.
- Artículo 15, párrafo primero de la Constitución Política de Colombia [versión electrónica], Agosto 2012.
- Magistrado Ponente: Ciro Angarita Barón, Sentencia T- 778 de junio de 1992 Corte Constitucional.
- Artículo 20, párrafo primero de la Constitución Política de Colombia. [versión electrónica], Agosto 2012.
- Magistrado ponente Dr. Mauricio González Cuervo, Sentencia T-218/09.
- Artículo 1ro, de la Ley 679 de 2001, [versión electrónica], Agosto 2012.
- Revista informática jurídica, [versión electrónica], Agosto 2012, www.informatica-juridica.com/anexos/anexo962.asp
- Artículo 1ro de la Ley 1266 de 31 de diciembre de 2008, [versión electrónica], Agosto 2012.